ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

RECIBIDO
23 ENE 2024
CONTROL
☐ A.M. ☐ P.M.

DECRETO DE ALCALDIA N° 720 /

DEPARTAMENTO JURÍDICO

LA LIGUA, 22 ENE 2024

VISTOS:

1. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones posteriores.

2. La Resolución N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

3. La Sentencia de Proclamación, de fecha 25 de junio de 2021, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela, enmendada con fecha 26 de junio de 2021.

4. Decreto de Alcaldía N°6376, 17 de agosto de 2023, que designa al Administrador Municipal.

5. Decreto de Alcaldía N° 3.861, de fecha 11 de mayo de 2023, que aprueba la subrogancia de Control

6. Decreto de Alcaldía N° 9.795, de fecha 14 de diciembre de 2023, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2024.

7. Decreto alcaldicio N° 503 de fecha 30 de diciembre de 1990, que contiene el texto actualizado de la Ordenanza Local de derechos por concesiones, permisos y servicios.

8. Decreto alcaldicio Decreto Alcaldicio N° 9835, de fecha 01 de septiembre de 2023, que contiene la Ordenanza que regula la realización de funciones o entrega de entradas de circos que solicitan rebaja de derechos.

9. Presentación efectuada por doña Erika Ojeda, de fecha 18 de diciembre de 2023.

10. Certificado N° 15/2024 de Secretaría Municipal.

11. Convenio entre Ilustre Municipalidad de la Ligua y Circo Azteca, de fecha 22 de enero de 2024.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 18 de diciembre de 2023, doña Erika Ojeda, actuando como representante de Circo Azteca, ingresó por oficina de partes de la Municipalidad, una solicitud de rebaja de los derechos municipales que debe pagar por el ejercicio de la actividad lucrativa.

2. Que la Municipalidad de La Ligua, en reconociendo al circo como una manifestación de relevancia de entretención, recreación, y formación de la cultura básica, manifiesta su compromiso a tomar las medidas necesarias para el apoyo de tan noble actividad.

3. Que, en la Sesión Ordinaria N° 3, de fecha 12 de enero de 2024, el H. Concejo Municipal aprobó la propuesta del Alcalde, autorizándolo a rebajar el 50% de los derechos municipales el circo debe pagar por el ejercicio transitorio de actividades lucrativas no ocupan bienes nacionales de uso público, en virtud de su contribución al desarrollo de la cultura popular; lo establecido en el artículo 11 de la

Ordenanza Local de derechos por concesiones, permisos y servicios, contenida en el Decreto Alcaldicio 503, del 30 de diciembre de 1990; y la Ley 20.216 del 27 de septiembre de 2007, que establece normas en beneficio del circo chileno, y si bien en un comienzo se ofreció entradas, por cuestiones de logísticas, el Circo ofrece 2 funciones gratuitas, cuyos beneficiados se determinarán en virtud de lo dispuesto Decreto alcaldicio Decreto Alcaldicio N° 9835, de fecha 01 de septiembre de 2023, que contiene la Ordenanza que regula la realización de funciones o entrega de entradas de circos que solicitan rebaja de derechos.

4. Que, el Alcalde no ha hecho uso de la facultad de cambiar el orden de subrogancia informando al Concejo, por lo que opera la subrogancia por el solo ministerio de la ley.

Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas,

DECRETO:

1. APRUÉBESE, el convenio celebrado con fecha 22 de enero de 2024, cuyo texto se adjunta.

2. REBAJESE, el 50% de los derechos municipales que Circo Azteca debe pagar por el funcionamiento de su actividad, en virtud del Articulo 11 de la Ordenanza Local de derechos por concesiones, permisos y servicios, contenida en el Decreto Alcaldicio 503, del 30 de diciembre de 1990.

3. IMPÚTESE, el gasto que genere este Decreto al ítem que corresponda del presupuesto municipal vigente.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE (S)

HERNÁN ROMERO GÓMEZ
ALCALDE (S)

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
SECRETARIA MUNICIPAL
DE LA LIGUA

M. IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALOR MUNICIPAL(S)
LA LIGUA

EXAMINADO
24 ENE 2024
CONTRALORIA
LA LIGUA

Distribución:
- Correlativo.
- Rentas y Patentes.
- Archivo Jurídico/

HRG/tap

Ale. Adm - Jurídico
↓
Responder
Se adj. Documentos

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
OFICINA DE PARTES
18 DIC 2023
Folio C N° 1200

Señor Alcalde:

Don Patricio Pollonos

Me Dirijo usted. para solicitar el permiso y la Rebaja por ser patrimonio De la cultura chilena.

para Las localidades de la bellena y los Molles. periodo estival.

Con todo respeto y Humildad.

Erika ojeda Galvez

983021715

Gracias por el apoyo

al circo chileno.

NOTA: Son dos localidades.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Secretaría Municipal

CERTIFICADO Nº 15/2024.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
SECRETARIA MUNICIPAL

MARÍA IGNACIA IBACACHE GALLARDO, Secretaria Municipal de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, certifica que en Sesión Ordinaria N° 03 del Concejo Municipal de La Ligua, realizada el día 12 de enero de 2024, se tomó el siguiente acuerdo:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN LA LEY N° 20.216 Y EN EL ARTÍCULO 11 DE LA ORDENANZA LOCAL DE DERECHOS POR CONCESIONES, PERMISOS Y SERVICIOS DE LA COMUNA DE LA LIGUA, POR UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS, ACUERDA APROBAR LA PROPUESTA DEL ALCALDE, AUTORIZÁNDOLO A REBAJAR LOS DERECHOS MUNICIPALES AL CIRCO AZTECA EN UN 50%, EN VIRTUD DE SU CONTRIBUCIÓN AL DESARROLLO DE LA CULTURA POPULAR.

Se extiende el presente certificado a petición del Departamento Jurídico.

La Ligua, a 18 de enero de 2024.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

CONVENIO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
Y
CIRCO AZTECA

En La Ligua, a 22 de enero de 2024, entre **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA**, Rol Único Tributario N° 69.050.100-7, persona jurídica de derecho público, con domicilio en calle Portales número 555, comuna de La Ligua, representada por su Alcalde (S), don **HERNÁN ROMERO GÓMEZ,** chileno, casado, funcionario público, cédula nacional de identidad y rol único tributario N° 12.947.595-1, del mismo domicilio, en adelante **"LA MUNICIPALIDAD"**, por una parte, y, por la otra parte, el **"CIRCO AZTECA",** representado legalmente por doña **ERIKA DEL CARMEN OJEDA GÁLVEZ**, cédula nacional de identidad y rol único tributario N° 12.781.118-0, de paso por esta ciudad, vienen en suscribir el presente convenio:

PRIMERO: Que la Ilustre Municipalidad de La Ligua en el contexto de incentivar, apoyar y fomentar el desarrollo de la cultura popular propia de nuestro país, cree indispensable establecer los mecanismos necesarios para asentar espectáculos de calidad y que generan una identidad de pertenencia entre la comunidad y el arte. Es en este contexto que, para este municipio, el Circo Azteca, corresponde a una manifestación de entretención, recreación, formación de cultura básica y de contribución al desarrollo de la cultura popular, en virtud de lo cual se compromete a tomar las medidas necesarias para apoyar el desarrollo de tan noble actividad.

SEGUNDO: Que, según lo establece el artículo 4° de la Ley N° 20.216, "*El funcionamiento y los derechos que cobren los municipios a los circos que operen en la respectiva comuna serán regulados mediante una ordenanza, la que podrá eximir parcialmente de dicho pago a los circos nacionales en virtud de su contribución al desarrollo de la cultura popular criolla. La ordenanza establecerá también las normas básicas de los convenios que cada circo eventualmente celebre con la respectiva municipalidad, tendientes a ofrecer funciones gratuitas a los sectores de escasos recursos*".

TERCERO: Que, a su vez, la Ordenanza Local sobre Derechos por Concesiones, Permisos y Servicios de la Comuna de La Ligua, en su artículo 11 prescribe que "*El Alcalde a razón de petición expresa del solicitante, con la previa autorización del Honorable Concejo Municipal, podrá autorizar la rebaja (...)*

CUARTO: Que, por el presente instrumento la Ilustre Municipalidad de La Ligua, representada por su Alcalde, don Patricio Pallares Valenzuela, autorizado previamente por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 3, de fecha 12 de enero de 2024, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 20.216 y por la Ordenanza Local sobre Derechos por Concesiones, Permisos y Servicios de la Comuna de La Ligua, viene en **otorgar una rebaja del 50% del pago correspondiente a derechos municipales que debe pagar el Circo Azteca con ocasión de su funcionamiento,** quién, por su parte, se compromete a otorgar 2 funciones gratuitas en favor de la municipalidad, cuyos beneficiados se determinarán según lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio N° 9835, de fecha 01 de septiembre de 2023, que contiene la Ordenanza que regula la realización de funciones o entrega de entradas de circos que solicitan rebaja de derechos.
En el evento que las condiciones climáticas no permitan realizar las funciones que el Circo tenía programas y establecidas en el párrafo anterior, se permite que estas se puedan reprogramar.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

QUINTO: El presente convenio tendrá vigencia de 9 meses, desde el 19 de enero al 19 de octubre de 2024.

SEXTO: Las partes, por el presente instrumento, elevan como condición esencial del presente convenio que Circo Azteca asume la obligación de mantener un entorno limpio tanto en el terreno en que se emplazará como en los alrededores de este, como así mismo mantener el orden y otorgar la seguridad adecuada al público asistente.

SÉPTIMO: Que, en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones del presente convenio por parte del Circo Azteca, esto será motivo suficiente para la terminación del mismo y dará autorización a la Ilustre Municipalidad de La Ligua a hacer efectivo el total de los derechos Municipales correspondientes sin el beneficio de la rebaja otorgada en la cláusula cuarta del presente convenio, sin derecho a reclamación o indemnización alguna, sin perjuicio de las multas que puedan resultar de una eventual fiscalización.

OCTAVO: Para los efectos de este convenio las partes fijan domicilio en la ciudad de La Ligua, prorrogando competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

NOVENO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de la Municipalidad y uno en poder del interesado.

DÉCIMO: La personería de don Hernán Romero Gómez para representar a la Ilustre Municipalidad de La Ligua consta en el Decreto de Alcaldía N° 6.376, del 17 de agosto de 2023, que designa al Administrador Municipal. En este sentido, el Alcalde no ha hecho uso de la facultad de cambiar el orden de subrogancia informando al Concejo, por lo que opera la subrogancia por el solo ministerio de la ley, documento que no es insertado por ser conocidos de las partes suscribientes.

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE (S)

HERNÁN ROMERO GÓMEZ
ALCALDE (S)
I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

ERIKA DEL CARMEN OJEDA GÁLVEZ
REPRESENTANTE LEGAL
CIRCO AZTECA

LEYO Y RATIFICO ANTE MI
12.781.118-0

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
SECRETARIA MUNICIPAL
DE LA LIGUA

TAP.